

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
DE CARGA PESADA BENITES  
TRANSCARBENITES S.A.  
CAPITAL SOCIAL.- US \$ 1.000.00**

25/06/2015

En la ciudad de Quevedo, República del Ecuador, a los 25 días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR FELIX LARA CASTRO**, Notario Primero del Cantón Quevedo, comparecen los señores: **EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete seis uno seis dos cero (0502761620), mayor de edad, ecuatoriano; de profesión ingeniero, de estado civil soltero; y



1 **QUINTILIANO BENITES BARRENO**, portador de la cédula de ciudadanía  
2 número cero cinco cero cero tres cero. cero nueve ocho tres (0500300983)  
3 mayor de edad, ecuatoriano, de profesión chofer, de estado civil casado; Los  
4 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
5 domiciliados en el Cantón Valencia Provincia de Los Ríos y de paso por esta  
6 ciudad, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fe. Bien  
7 instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de  
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que proceden con amplia y entera  
9 libertad, para que les autorice la escritura me presentaron la **MINUTA** que es  
10 del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras  
11 públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de  
12 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
14 presente escritura los siguientes señores: **EDUARDO VINICIO BENITES**  
15 **ALARCON**, portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos  
16 siete seis uno seis dos cero (0502761620), mayor de edad, ecuatoriano, de  
17 profesión ingeniero, de estado civil soltero; **QUINTILIANO BENITES**  
18 **BARRENO**, portador de la cedula de ciudadanía numero cero cinco. cero cero  
19 tres cero cero nueve ocho tres (0500300983) mayor de edad, ecuatoriano, de  
20 profesión chofer, de estado civil casado; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los  
21 comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir  
22 una Compañía Anónima denominada **TRANSPORTES DE CARGA PESADA**  
23 **BENITES TRANSCARBENITES S.A.**, que regirá su vida jurídica al amparo  
24 de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto; **CLÁUSULA TERCERA.-**  
25 **Estatutos Sociales de la Compañía Anónima denominada TRANSPORTES**  
26 **DE CARGA PESADA BENITES "TRANSCARBENITES S.A.".- CAPÍTULO**  
27 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
28 **TRANSFERENCIAS DE ACCIONES; ARTÍCULO PRIMERO:**

1 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **TRANSPORTES DE**  
2 **CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.**, es de nacionalidad  
3 ecuatoriana y funcionará de acuerdo a las leyes ecuatorianas; **ARTÍCULO**  
4 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**“La Compañía se dedicará exclusivamente al  
5 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
6 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y  
7 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
8 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social  
9 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
10 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.- **ARTÍCULO.-** Los  
11 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
12 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
13 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
14 por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO.-** La  
15 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y  
16 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,  
17 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.  
18 **ARTÍCULO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
19 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
20 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
21 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
22 Tránsito.- **ARTÍCULO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
23 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
24 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Que,**  
25 la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable  
26 N°005-CJ-DT-012-2015-DPTLR-ANT, de 04/06/2015, recomienda la emisión  
27 de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de  
28 Transporte en Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA**

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 **PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.-** Que, la Unidad de Asesoría  
2 Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°005-AJ-  
3 DPLR-012-2015-ANT, de fecha 09/06/2015, recomienda la emisión previo  
4 favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en  
5 Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
6 **BENITES TRANSCARBENITES S.A.**, por haber cumplido con el  
7 procedimiento que dispone la normativa legal. **Que,** Que, el Directorio de la  
8 Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y  
9 Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de  
10 octubre del 2014, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las  
11 Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de  
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes  
13 facultades: a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento  
14 técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de  
15 Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
16 respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda  
17 operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el  
18 numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de sus jurisdicción y  
19 competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.-  
20 **RESUELVE: 1.** Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía  
21 de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA**  
22 **PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.**, con domicilio en el cantón  
23 Valencia, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.- **2.** Este  
24 informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la  
25 Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro  
26 del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente  
27 Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.- **3.-** El informe  
28 previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la

1 Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno  
2 para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o  
3 cooperativa, el cual esta condicionado al estudio de necesidades del sector, el  
4 cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la  
5 Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su  
6 Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la  
7 Institución 4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la  
8 suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un  
9 objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.-  
10 5. Una vez adquirida la persona jurídica, la Compañía quedará sometida a las  
11 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y  
12 Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la  
13 Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más  
14 autoridades que sean del caso.- 6. Comunicar con esta resolución a los  
15 peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que  
16 sean del caso.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su  
17 domicilio principal en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, pudiendo  
18 abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o extranjero, de  
19 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
20 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA**  
21 **AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción del Contrato Social en el Registro  
22 Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de  
23 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital  
24 Social de la Compañía es de **MIL DÓLARES AMERICANOS**, dividido en mil  
25 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, numerados del cero  
26 cero cero uno a las mil inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas  
27 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cada título puede  
28 comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad,



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

1 conversión, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de acciones,  
2 regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley de  
3 Compañías. El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la  
4 Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho  
5 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean.-  
6 **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los accionistas  
7 podrán transferir libremente sus acciones mediante nota de cesión que  
8 deberá hacerse en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,  
9 firmada por quien la transfiere, y, en esta transferencia no surtirá efectos  
10 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en  
11 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO.-**  
12 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-**  
13 **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá como  
14 Accionistas al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas y la presentación  
15 del respectivo título es el único comprobante que acredita el ejercicio de los  
16 derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y**  
17 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores así  
18 como los que ingresaren a la compañía, gozan de todos los derechos y se  
19 someten a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en  
20 los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el accionista tiene  
21 derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo  
22 tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**  
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los  
25 socios legalmente convocados reunidos en el Órgano Supremo de la  
26 Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de  
27 los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la  
28 compañía y extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada.

1 Será presidida por el Presidente, y, a falta de éste, por quien designe la Junta  
2 al momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente General o un  
3 Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos  
4 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo el caso  
5 señalado en el Artículo siguiente.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA**  
6 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General será hecha por el  
7 Presidente y el Gerente General o por cualquiera de ellos, a iniciativa propia,  
8 o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el  
9 veinticinco por ciento del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos  
10 trece de la referida Ley, finalmente por el Comisario en los casos señalados  
11 por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta General se hará en  
12 conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
13 Compañías. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
15 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
16 Capital Pagado y los accionistas aceptaren por unanimidad la celebración de  
17 la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la  
18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente  
19 informado. El Comisario concurrirá a la Junta General y será especial e  
20 individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de  
21 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- CONCURRENCIA DE**  
22 **LA JUNTA.-** Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o  
23 por medio de representantes, accionistas o no, en cuyo caso la  
24 representación se conferirá por escrito con simple carta dirigida al Gerente  
25 General. No podrán ser representante de los accionistas, los administradores  
26 y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DEL**  
27 **QUORUM, VOTACIÓN Y ACTAS.-** Para que la Junta General de Accionistas  
28 pueda deliberar en primera convocatoria, los concurrentes deben representar

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro  
Comisario Titular



1 más de la mitad del Capital Pagado. En caso de empate en la votación sobre  
2 un asunto, éste diferirá para una segunda reunión y si nuevamente se  
3 produjere empate, se tendrá por negada. Si no hubiere quórum, se procederá  
4 a una posterior convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
5 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
6 objeto de ésta, y se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo  
7 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por  
8 mayoría absoluta de votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en  
9 blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las  
10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en la misma reunión,  
11 se llevará en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, en el  
12 anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada  
13 una por una por el Presidente y el Secretario. Además se dará cumplimiento a  
14 lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías  
15 y Reglamento pertinente.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que  
17 le señala expresamente la Ley, y de la plenitud de poderes para resolver  
18 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponden  
19 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución  
20 de los siguientes puntos.- **a.-** Nombrar y remover libremente al Presidente, al  
21 Gerente General, al Vice-Presidente y al Sub-Gerente de la compañía, así  
22 como a su Comisario Principal con su respectivo suplente y fijarles sus  
23 remuneraciones, **b.-** Conocer, aprobar, o rechazar las cuentas y balances  
24 anuales de la Compañía, previos informes escritos del Gerente General y del  
25 Comisario, **c.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y  
26 formación de reservas generales o especiales, **d.-** Acordar el Aumento y  
27 Disminución del Capital, así como la prórroga del Contrato Social, **e.-**  
28 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la

1 Sociedad, y, en caso de liquidación, designar al liquidador principal y  
2 suplente, f.- Autorizar la creación y funcionamiento de sucursales o agencias  
3 acondicionadas o adecuadas para el cumplimiento del objeto social, g.-  
4 Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su consideración por el  
5 Presidente, Gerente General, Vice-Presidente, Sub-Gerente, Comisario o  
6 cualquier socio de la Compañía, h.- Reformar los Estatutos Sociales,  
7 interpretarlos y resolver sobre lo que no estuviere previsto en ellos, e, i.-  
8 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos Sociales le  
9 corresponde.- **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN,**  
10 **REPRESENTACIÓN, Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
11 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La  
12 Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
13 Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes  
14 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal manera, que  
15 las firmas de éstos, bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos  
16 sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las  
17 limitaciones complementadas en estos Estatutos Sociales. Las facultades  
18 señaladas en este Artículo serán ejercidas por el funcionario, que reemplaza  
19 legalmente al Presidente o al Gerente General, por todo el tiempo que dure tal  
20 reemplazo.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.-** El  
21 Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente de la  
22 Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo  
23 de hasta CINCO años, podrán ser accionistas o no de la Compañía, pudiendo  
24 ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo, por la Junta  
25 General. El plazo de duración del cargo se contará a partir de la fecha del  
26 nombramiento o de su inscripción en el Registro Mercantil, en los casos que  
27 esta proceda, pero los funcionarios continuarán aún cuando hubiere concluido  
28 el periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor asuma las

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS

D. F. FELIX LARA CASTRO  
NOTARIO TITULAR



1 respectivas funciones, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta  
2 General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
3 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a.-  
4 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente sin limitación  
5 alguna, b.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas,  
6 c.- Suscribir individualmente, los títulos de acciones, d.- Cumplir y hacer  
7 cumplir las resoluciones de Junta General, e.- Posesionar a los funcionarios  
8 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hicieren ante la  
9 misma Junta, y, f.- firmar cheques de manera individual de las cuentas  
10 corrientes de la compañía, g.- En general, vigilar la marcha de los negocios de  
11 la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los  
12 presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones  
14 del Gerente General, a.- Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar  
15 como secretario titular de la misma, b.- Administrar la Compañía y sus  
16 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las  
17 agencias y/o sucursales de la Compañía, c.- Representar a la Compañía,  
18 legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en este  
19 Estatuto, d.- Suscribir individualmente, los títulos de acciones, e.- Elaborar el  
20 presupuesto anual de la Compañía, f.- Contratar y renovar a los trabajadores  
21 de la Compañía y fijarles sus remuneraciones, g.- Realizar las operaciones de  
22 compraventa de mercaderías correspondientes al giro ordinario de la  
23 Compañía, pero, en los casos de compraventa, hipoteca u otro gravamen  
24 sobre los bienes muebles de la Compañía o de constituirse cualquier  
25 gravamen sobre los bienes raíces de la Compañía, si requerirá de  
26 autorización previa de la Junta General de accionistas, h.- Abrir cuentas  
27 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante  
28 cheques que serán firmados de manera individual, contratar sobregiros y

1 hacer descuentos de documentos en los bancos y autorizar a las persona que  
2 deban ser firmas autorizadas en las respectivas cuentas bancarias, i.-  
3 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de artículos  
4 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía,  
5 j.-Hacer el pedido de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados  
6 con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación  
7 y exportación, k.- Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o  
8 cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa,  
9 fiscal, municipal o autónoma, L.- Comparecer a juicio como autor, demandado  
10 o tercerista a nombre y representación de la Compañía. LL.- Otorgar poderes,  
11 para negocios especiales y procuración judicial, m.- Presentar a la Junta  
12 General de Accionistas el Balance Anual y las cuentas de pérdidas y  
13 ganancias junto con informes de su gestión administrativa en la que se  
14 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales, n.- Cuidar bajo  
15 su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la  
16 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía, ñ.- Elaborar todos  
17 los proyectos relacionados con la construcción, apertura, funcionamiento, de  
18 las agencias o sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General,  
19 y, o.- En General, ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de  
20 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las  
21 Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**  
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.**- El ejercicio de este  
23 cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la  
25 buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente  
26 General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
27 transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**  
28 **NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.**- El



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS  
DR. FELIX LARA CASTRO  
NOTARIO TITULAR

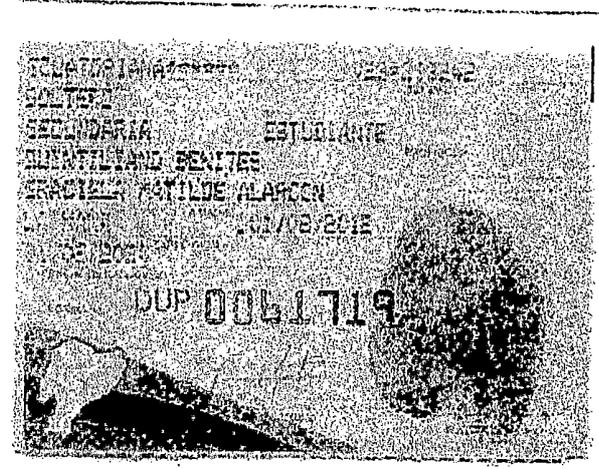
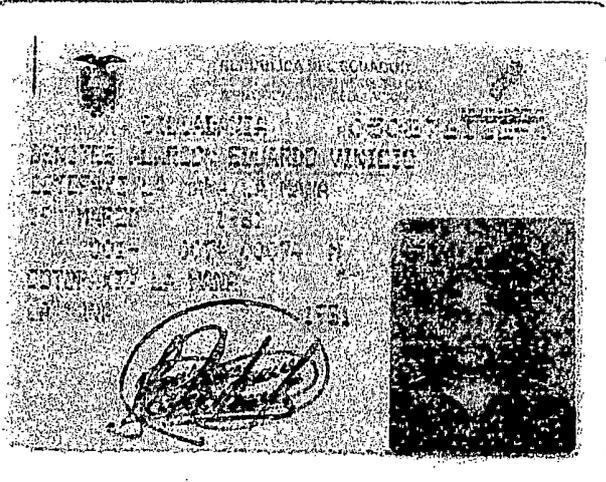
1 ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes,  
3 a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o  
4 al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro  
5 impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y  
6 cuando no este presente el Vice-Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA**  
7 **SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL VICE-**  
8 **PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- En los casos de  
9 faltas, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus  
10 funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas  
11 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en  
12 cada caso.- **CAPITULO QUINTO: DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y**  
13 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE**  
14 **LA CONTABILIDAD.**- El Gerente General cuidará bajo su responsabilidad,  
15 que se lleven los libros de contabilidad exigidos por la Ley y en concordancia  
16 y procedimientos contables de general aceptación. El ejercicio económico de  
17 la compañía será anual, se iniciará el uno de enero y concluirá el treinta y uno  
18 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**  
19 **BALANCE GENERAL.**- El balance general, junto con el estado de pérdidas y  
20 ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación  
21 económica y financiera de la compañía. El Gerente General entregará una  
22 copia del mismo al Comisario, quien formulará sus observaciones mediante  
23 informe a la Junta General, por lo menos quince días antes de la Junta  
24 General. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias, informes del  
25 Gerente General y Comisario, serán puestos a disposición de los accionistas  
26 en el local social de la Compañía, para su conocimientos y estudio.-  
27 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y**  
28 **OTRA RESERVA.**- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta

1 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este  
2 a efecto de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, se tomará el diez  
3 por ciento. Además la Junta General podrá disponer la formación de otras  
4 reservas generales o especiales, pero en ningún caso, los porcentajes para  
5 Fondos de Reservas podrán absorber el total de los beneficios sociales, a  
6 menos que se destinen a capitalización.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- La distribución de utilidades será en base  
8 a lo estipulado en el artículo doscientos noventa y ocho en concordancia con  
9 el Artículo doscientos ocho, ambos de la Ley de Compañía.- **ARTICULO**  
10 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.**- La fiscalización y vigilancia sin  
11 limitación alguna, de los negocios de la compañía estará a cargo de un  
12 Comisario Principal con su respectivo Suplente, nombrados por la Junta  
13 General de Accionistas, durarán un año en sus funciones, y su  
14 responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que establece la Ley de  
15 Compañías, sus atribuciones son las siguientes, **a.-** Examinar en cualquier  
16 momento los Libros de la Contabilidad, comprobantes, estado de caja y  
17 cartera, **b.-** Revisar el Balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e  
18 informar de los mismos a la Junta General, **c.-** convocar a Junta General en  
19 los casos determinados por la Ley de Compañías, **d.-** Asistir con voz  
20 informativa a la Junta General, y, **e.-** Ejercer las demás atribuciones  
21 señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y  
22 Resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**  
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por haber  
25 terminado el plazo señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas  
26 en la Ley de Compañías, y, además por las siguientes, **a.-** cuando los  
27 accionistas así lo resolvieren por unanimidad en la Junta General  
28 Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto, y, **b.-** Cuando la

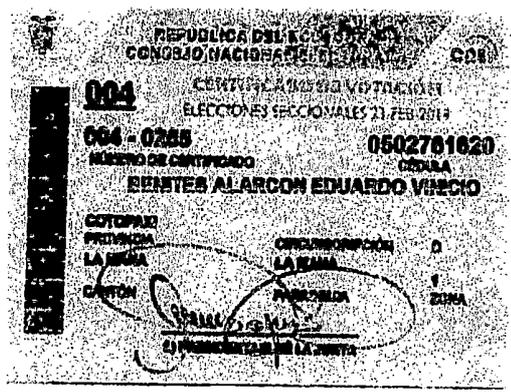
NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
Notario Titular



1 Junta General lo resolviere en caso de haber disminuido el Capital Social en  
2 una tercera parte y los accionistas no pudieren reintegrar este Capital o  
3 limitarlo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso  
4 de liquidación de la Compañía, el Gerente General será el liquidador, si no  
5 aceptaré el cargo, la Junta General nombrará el Liquidador Principal y  
6 Suplente, cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la Ley  
7 de Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
8 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FALTA DE DISPOSICIÓN GENERAL.-**  
9 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para  
10 cuya solución la Ley de Compañías no haya establecido procedimientos, será  
11 resuelto por la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
12 **DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
13 **SOCIAL.-** El Capital Social se encuentra suscrito de la siguiente manera:  
14 **EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON** suscribe **QUINIENTAS**  
15 **CINCUENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y  
16 declara bajo juramento que depositará en una institución bancaria el valor de  
17 **CIENTO TREINTA Y SIETE, 50/100** dólares de los Estados Unidos de Norte  
18 América (137.50) equivalente al veinticinco por ciento de las acciones  
19 suscritas una vez que la compañía tenga personalidad jurídica; **QUINTILIANO**  
20 **BENITES BARRENO,** suscribe **CUATROCIENTAS CIENCUENTA**  
21 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y declara bajo  
22 juramento que depositará en una institución bancaria el valor de **CIENTO**  
23 **DOCE, 50/100** dólares de los Estados Unidos de Norte América (112.50)  
24 equivalente al veinticinco por ciento; los socios fundadores de la compañía  
25 declaran bajo juramento que depositarán el Capital Social pagado de la  
26 Compañía en una institución Bancaria, por ser las aportaciones en numerario,  
27 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Los accionistas pagarán  
28 el saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 050030098-3

CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BENITES BARRENO QUINTILIANO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI  
 FILIAL  
 FILIAL

FECHA DE NACIMIENTO: 1941-01-15  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 GRACIELA ALARCON




INSTRUCCION: BASICA  
 PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BENITES JUAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRENO BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2013-09-17

FECHA DE EXPIRACION: 2023-09-17

DOCTOR GENERAL: *[Signature]*  
 FIRMA DE EXPEDIDO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0092  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 0500300983  
 CEDULA: BENITES BARRENO QUINTILIANO

COTOPAXI  
 PROVINCIA: LA MANA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION: LA MANA  
 PARROQUIA: *[Signature]*  
 ZONA: UJ PRESIDENTALE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE BUEVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 Dr. Felix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/03/2015 01:25 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7689805  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0502761620 BENITES ALARCON EDUARDO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTES DE CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/03/2016 01:25 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

18/08/2015 12.05 PM



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

~~NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR~~

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7689805

Consultar



Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución
7689805	TRANSPORTES DE CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.	APROBADA	2015-03-17

**RESOLUCIÓN N°005-CJ-012-2015-DPTLR-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica N°ANT-UALR-2015-0957, de fecha 18/03/2015, con especie #3444472, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.** con domicilio en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo de su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1.	BENITES ALARCON EDUARDO VINICIO	0502761620
2.	BENITES BARRENO QUINTILIANO	0500300983

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Que**, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°005-CJ-DT-012-2015-DPTLR-ANT, de 04/06/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.**

**Que**, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°005-AJ-DPLR-012-2015-ANT, de fecha 09/06/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N°125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BENITES TRANSCARBENITES S.A.**, con domicilio en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



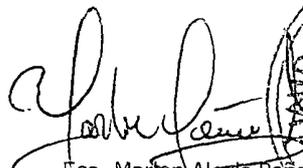


Agencia Nacional de Tránsito

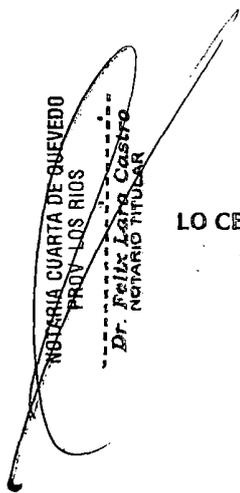
RESOLUCION Nº 003-CJ-012-2013-DPTLR-ANT  
TRANSCARBENTTES S.A.

- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de Junio del dos mil quince.

  
 Eco. Marlon Alexis Peña Andrade  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



  
 NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
 PROV. LOS RÍOS  
 Dr. Félix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR

LO CERTIFICO

  
 Abg. Guisella Maribel Barruezueta Jaramillo  
**ABOGADA PROVINCIAL DE LOS RÍOS**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



Notario Félix Lara Castro  
 Notario Titular  
 Notaría Cuarta de Quevedo  
 Provincia de Los Ríos



1 que se han suscrito en numerarios en el plazo de dos años.- **CLAUSULA**  
2 **QUINTA.-DESIGNACION DE ADMINISTRADORES** .- Se nombra como  
3 Presidente de la compañía **TRANSPORTES DE CARGA PESADA BENITES**  
4 **"TRASCARBENITES S.A."**, con las atribuciones, derechos, deberes,  
5 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al  
6 señor **QUINTILIANO BENITES BARRENO** , entre sus atribuciones consta la  
7 de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se  
8 nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones,  
9 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto  
10 Social y en la Ley, al señor **EDUARDO VINICIO BENITES ALARCON**, entre  
11 sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la compañía **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los  
13 suscritos fundadores de la compañía **TRANSPORTES DE CARGA PESADA**  
14 **BENITES "TRASCARBENITES S.A."**, autorizamos al Doctor **HÉCTOR**  
15 **BARCO LOOR**, para que proceda a realizar todos los trámites necesarios a  
16 fin de obtener la aprobación, inscripción del presente instrumento en el  
17 pertinente Registro, así como también lo autorizamos para que proceda a  
18 convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario  
19 cumplirá con las demás formalidades de estilo para la validez de este  
20 instrumento. Firma el Doctor Héctor Barco Loor, Registro Profesional número  
21 trescientos ochenta del colegio de Abogado de los Ríos.- **HASTA AQUÍ LA**  
22 **MINUTA.-** Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y  
23 ratifican el contenido de esta escritura, la misma que junto con los  
24 documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública para que  
25 surta los efectos legales del caso. Leída que les fue íntegramente por mí en  
26 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican afirman y firman  
27 conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, y por  
28 ello lo autorizo.-

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

EDUARDO BENITES ALARCON

C.I. 0502761620

C.V. 005-0053

QUINTILIANO BENITES BARRENO

C.I. 0500300983

C.V. 005-0092



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
.....  
*Dr. Felix Lara Castro*  
NOTARIO TITULAR



ES FIEL **COPIA** DE SU **ORIGINAL**, QUE SE OTORGO ANTE MI  
EL NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "**PRIMERA  
COPIA**", QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO  
HOY **VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.**

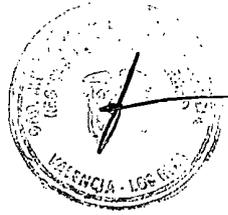


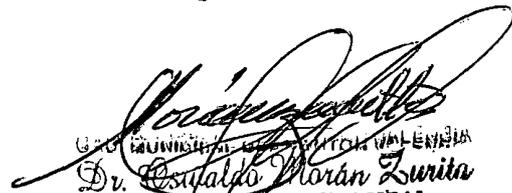
NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
.....  
*Dr. Felix Lara Castro*  
NOTARIO TITULAR





EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VALENCIA, CERTIFICA.- Que con fecha 07 de Julio del 2.015, queda inscrito la **Constitución de Compañía Carga Pesada Benites TRANSCARBENITES S.A.**, inscrito bajo el No.7 del Registro Mercantil, y con el No. 34 del Libro de Repertorio, de fojas 66 al 74, en esta fecha Valencia, 07 de Julio del 2.015.- El Registrador.-



  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN VALENCIA  
Dr. Rosalvo Morán Zurita  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN VALENCIA





Factura: 001-002-000006427



20151205004P04707

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20151205004P04707						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BENITES ALARCON EDUARDO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502761620	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	BENITES BARRENO QUINTILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500300983	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTES DE CARGA PESADA BENITES	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSCARBENITES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RÍOS	VALENCIA	VALENCIA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RÍOS	VALENCIA	VALENCIA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	NUEVO Horizonte	Abel Jimenez	
CALLE: Ingeniero Paz y Vicente Rocafuerte	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052949408		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	eduvin.m19@hotmail.es		
CELULAR:	FAX:		
0994137414			
REFERENCIA UBICACIÓN:	Diagonal a la cancha de volley, casa color amarillo		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO VINICIO BENITES ALARCÓN		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0502761620		

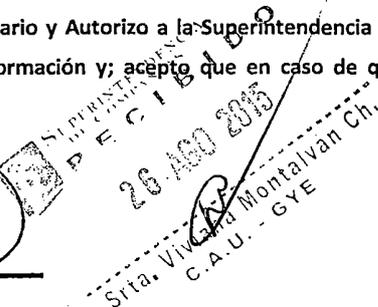
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

04 SEP 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma: Michelle Calderon Palacios



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/AUG/2015 12:09:34

Usu: omontalvan



*Shelby Ochoa*

Remitente: No. Trámite: 31771 - 1

EDUARDO BENITES

Expediente: 7689805

RUC: 704178

Razón social:

TRANSPORTES DE CARGA PESADA BENITES  
TRANSCARBENITES S.A.

SubTipo tramite:

REINGRESA FORMULARIO DE  
DOMICILIO , CONSTITUCION INSCRITA  
EN EL RM NOMBRAMIENTO

Asunto:

REINGRESA FORMULARIO DE DOMICILIO ,  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 91  
Digitando No. de trámite, año y verificador =